

EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente distribución de competencias entre las mismas, de conformidad con el artículo 12.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN:

1.1 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA:

- a) Impulso de la política de colaboración con otras Administraciones Públicas.
- b) Comisión Bilateral de Cooperación Estado-Ciudad.
- c) Registro de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- d) Comisión Mixta de Transferencias.
- e) Dietas y traslado de representantes de la Ciudad Autónoma a reuniones oficiales.
- f) Desarrollo de convenios con otras Administraciones Públicas.
- g) Relaciones con Instituciones Públicas o Privadas en asuntos que no sean competencia de otras Consejerías o que, siéndolo, se encarguen por ellas.

1.2 DESARROLLO AUTONÓMICO:

- a) Seguimiento y análisis de la actividad normativa, así como la realización de trabajos de edición y difusión, documentación, información jurídica y administrativa.
- b) Análisis e informe de proyectos de disposiciones generales de otras Consejerías.
- c) Impulso del desarrollo estatutario.
- d) Realización de estudios e informes sobre las materias relativas al desarrollo competencial y desarrollo estatutario.

- e) Preparación de compilaciones de las disposiciones vigentes emanadas de la Ciudad Autónoma, proposición de las refundiciones o revisiones de textos normativos que se consideren oportunos.

- f) Las demás atribuciones conferidas por el Decreto de Organización y Delimitación Competencial de la Consejería de Presidencia.

1.3 SEGURIDAD CIUDADANA:

- a) Ordenación del tráfico y personas en las vías urbanas, incluidos los expedientes de señalización horizontal, vertical y semafórica en las vías públicas, así como el oportuno mantenimiento.
- b) Licencia armas de aire comprimido.
- c) Inspección cumplimiento de ordenanzas municipales.
- d) Seguridad y vigilancia de dependencias municipales (bajo la dirección política del Excmo. Sr. Presidente).
- e) Seguridad ciudadana, incluidos los planes en coordinación con los Cuerpos estatales de seguridad (bajo la dirección política del Excmo. Sr. Presidente).

1.4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- a) Encauzamiento de las relaciones con las diferentes organizaciones de participación ciudadana, tales como Asociaciones de Vecinos, Casas de Melilla y otras, de interés o utilidad públicas que pueda determinar el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería.
- b) Concesión de ayudas o auxilios económicos directos a las organizaciones explicitadas, conforme a la normativa reglamentaria establecida o que se establezca.
- c) Reglamentación de la participación ciudadana.
- d) Colaboración con Entidades Religiosas.
- e) Mesa Interconfesional.